

Resolución Jefatural

Lima,

23 DIC. 2019

VISTO:

Los Memorándums (OTI) N° OTI01161/2019 y (LOG) N° 03459/2019 de 13 y 19 de noviembre de 2019, respectivamente, de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Logística del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de visto, las Oficinas en mención comunican sobre los daños ocasionados a los bienes muebles patrimoniales informáticos afectados en el siniestro por fuga de agua del sistema del aire acondicionado que se produjo en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 30 de octubre de 2019;

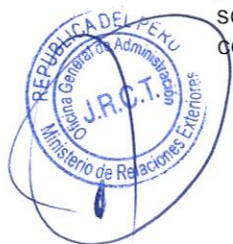
Que, a través del Informe Técnico N° 193-2019 PAT de 19 de diciembre de 2019, la Oficina de Control Patrimonial, evaluó la información de las Oficinas, recomendando aprobar la baja y el alta por la causal de reposición, asimismo la disposición final de los tres (3) bienes muebles patrimoniales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

Que, en el marco del Contrato N° 0032-2019-RE/CD Póliza Multiriesgo, Responsabilidad Civil, Deshonestidad, 3D, Transporte y Vehículos, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó a la empresa Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. sobre los daños ocasionados a los bienes muebles patrimoniales informáticos con la finalidad de solicitar la reposición, procediéndose a activarse el siniestro N° 1301-45419;

Que, el 13 de diciembre de 2018, por encargo de la empresa aseguradora Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., la empresa Inversiones Cassin S.A., ingresó al almacén del Ministerio de Relaciones Exteriores los bienes muebles patrimoniales objeto de la reposición;

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, tiene por objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sosteniendo en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;



0791



Resolución Jefatural

Que, asimismo, los incisos J), k)–k.1) del artículo 10° del referido reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar aprobar los actos de alta y baja de sus bienes, así como los actos de adquisición, administración, disposición, de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos; a) Aceptación de donación de bienes, b) Saneamiento de bienes sobrantes, c) Saneamiento de vehículos, d) Reposición de bienes, e) Permuta de bienes, y el plazo para realizar la incorporación, se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición, y se sustenta en los documentos previstos para cada procedimiento;

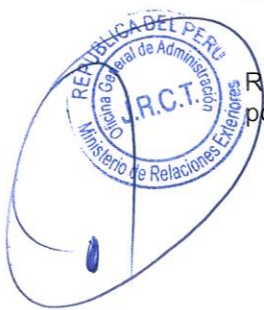
Que, el numeral 6.3.2.1 de la Directiva en mención, la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos; a) Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada; b) Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; y, c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor;

Que, el numeral 6.2.1 la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez la extracción contable de los mismos bienes, a la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, y el numeral 6.2.2 establece que una de las causales para proceder a solicitar la baja es la reposición;

Que, asimismo el numeral 6.3.2.3 establece que en los casos en que, de acuerdo a las circunstancias exista reposición de bienes, aquellos dados de baja podrán ser entregados a quienes cumplan con reponerlos. En este caso la empresa ajustadora de seguros, Romero Ajustador, ha emitido el Acta de Salvamento mediante la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores se compromete a entregar a la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A. los equipos objeto de indemnización, enumerando la cantidad de tres incluido el mouse;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el literal j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de



0791

Resolución Jefatural

Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de tres (3) bienes muebles patrimoniales informáticos por la causal de reposición, según detalle:

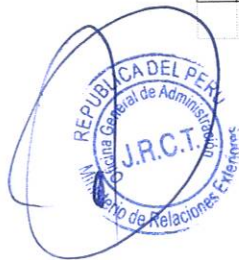
Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					E	C. Contable	Valor Neto S/.	Causal Baja	Utilidad Sist. Educ.	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
				Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones							
1	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899509742	060033	H. P.	S-M	NEGRO	MXL4450FQJ	S/D	Regular	1503.020301	1.00	Reposición	no	Taller OTI	2014
2	MONITOR A COLOR	74087700A850	061571	H. P.	V201	NEGRO	3CQ4340PZ4	S/D	Regular	1503.020301	442.65	Reposición	no	Taller OTI	2014
3	TECLADO - KEYBOARD	74089500B329	066431	HEWLETT PACKARD	SK-2025	NEGRO	BDMHEOCC P8TLR8	S/D	Regular	1503.020301	120.29	Reposición	no	Taller OTI	2015
											563.94				

Artículo 2°.- Aceptar como acto de incorporación el alta por reposición de tres (3) bienes muebles patrimoniales informáticos, según detalle:

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					E	Valor Neto S/.	Forma de Incorporación	Ubic. Del Bien
				Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones				
1	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.8353	075002	HP	Prodesk 400 G5 SFF	Negro	MXL9364B79		Bueno	4,055.00	Reposición	Almacén Sotano 1
2	MONITOR A COLOR	74.08.8037.0402	075004	HP	P203	Negro	CNC8260LSR	20"	Bueno	415.00	Reposición	Almacén Sotano 1
3	TECLADO - KEYBOARD	74.08.9500.7557	075003	HP	SK2120	NEGRO	BEXJLOCCPACN28		BUENO	45.00	Reposicion	Almacén Sotano 1
										4,515.00		

Artículo 3°.- Aprobar como acto de disposición final la transferencia de tres (3) bienes muebles patrimoniales informáticos, según detalle:

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					E	C. Contable	Valor Neto S/.	Causal Baja	Utilidad Sist. Educ.	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
				Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones							
1	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899509742	060033	H. P.	S-M	NEGRO	MXL4450FQJ	S/D	Regular	1503.020301	1.00	Reposición	no	Taller OTI	2014
2	MONITOR A COLOR	74087700A850	061571	H. P.	V201	NEGRO	3CQ4340PZ4	S/D	Regular	1503.020301	442.65	Reposición	no	Taller OTI	2014
3	TECLADO - KEYBOARD	74089500B329	066431	HEWLETT PACKARD	SK-2025	NEGRO	BDMHEOCC P8TLR8	S/D	Regular	1503.020301	120.29	Reposición	no	Taller OTI	2015
											563.94				



0791



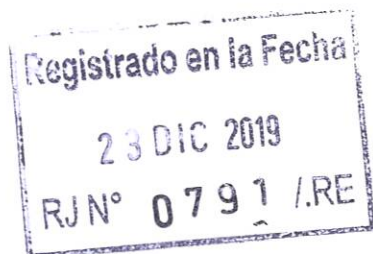
Resolución Jefatural

Artículo 4°.- Designar a la Oficina Control Patrimonial para que suscriba el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, y efectúe la entrega de los bienes descritos en el Artículo 3, a la empresa aseguradora Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,



JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores